

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SENILLOSA

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Senillosa, 16 de Julio del 2003.-
ORDENANZA N° 1072/03/HCD.-

Visto:

El expediente N° 133/03/HCD; y,

Considerando:

Que mediante Nota N° 691/MS, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal remite a este Honorable Concejo Deliberante, para su tratamiento y aprobación un proyecto de Ordenanza elaborado por la Asesoría legal del municipio a través del cual se propone la modificación del artículo N° 162, de la ley de Procedimiento Administrativo N° 1284; adoptada por el Municipio por Ordenanza N° 063/86;

Que los concejales integrantes de la Comisión Interna "D" de Gobierno y Acción Social, por unanimidad comparten el temperamento expuesto en la fundamentación de la iniciativa y adhieren a los criterios de oportunidad, conveniencia y necesidad que acredita la modificación propuesta;

Que además, no importa violación alguna a las garantías constitucionales y administrativas del procedimiento, habilita una clara instancia previa; e impone una carga a la administración al sólo efecto de evitar consecuencias disvaliosas para el erario público e incluso para los funcionarios responsables de la eventual mora administrativa;

Que resulta menester dictar la Ordenanza que instrumente la modificación antedicha;

Que sometido a tratamiento del Honorable Cuerpo, fuera aprobado por mayoría; 6 votos de aprobación: 3 votos Bloque M.P.N., 1 voto Bloque P.J., 1 voto Bloque Agrupación Vecinalista y 1 voto Bloque Alianza; y 1 Voto de Abstención Bloque Agrupación Vecinalista, en Sesión Ordinaria del día 16-07-03, según consta en Acta N° 967.-

Por ello:

Y en base a las facultades emergentes del Artículo 129°, Inciso a), de la Ley Provincial N° 53 – Orgánica de Municipalidades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SENILLOSA
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

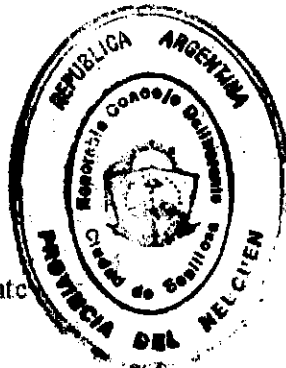
Artículo Primero: Reemplazar el Artículo N° 162, de la Ley N° 1284 de Procedimientos Administrativos, adoptada a través de la Ordenanza Municipal N° 063/86, el que quedará redactado del siguiente modo: ARTICULO 162º): "Denegación Tácita – Pronto Despacho: Transcurridos los sesenta (60) días desde la interposición de una reclamación o impugnación administrativa o noventa (90) días si en el trámite del procedimiento se hubiesen ordenado medidas probatorias, el interesado tendrá derecho a reputarla denegada tácitamente si previa petición expresa de pronto despacho con el fin de construir en mora a la administración, ésta no se expidiera dentro del plazo improrrogable de los diez días subsiguientes".-----


Artículo Segundo: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su promulgación y efectos correspondientes.-----

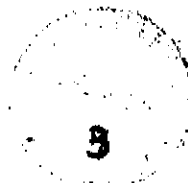
ARTICULO TERCERO: Dar a Publicidad, cumplido Archívese.-----

DADA EN LA SALA PUBLICA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SENILLOSA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-


Raúl Alberto CERNA
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa




Hipólito Romeo FARIAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Senillosa



ORDENANZA N° 063 /86.-
 Sanillosa, 4 de Febrero de 1986.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo se solicita la adhesión del Municipio a la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 1284.-

Que en la actualidad esta Municipalidad no cuenta ley alguna que regule el procedimiento a seguir para la formación, control, preparación e impugnación de los diversos actos administrativos.-

Que resulta necesario regularizar tal situación.

Que en el artículo 196 de la ley citada se prevé que las municipalidades podrán adherir a su régimen sancionando la correspondiente Ordenanza de Procedimiento Municipal.-

Que del artículo 204 de la Constitución Provincial de la Ley Provincial N° 53 y del artículo 196 de la Ley 1284 desprenden las atribuciones de los municipios de dictarse su propia organización legal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SENILLOSA

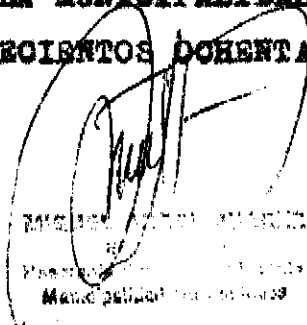
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA


Artículo 1°.- ADOPTASE como Ordenanza de Procedimiento Administrativo Municipal de Sanillosa, la Ley Provincial N° 1284 con todos sus alcances.-

Artículo 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para promulgación.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA, EL DIA SEIS DE FEBRERO DE NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-


 Presidente Honorables
 Concejo Deliberante
 Sanillosa


 EDUARDO H. MOYANO
 PRESIDENTE HONORABLE
 CONCEJO DELIBERANTE
 SENILLOSA